



Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria
del día 26 de junio de 1969.

- Alcalde -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Julio Belonguer

" José Buñuel

" Rafael Quintás

" Fernando Sánchez

" José M. López

" Gil Utrillas

" Mariano Fernández

" José Lamsuela

- Secretarios -

D. Juan d'Anjos

- Interventor local -

D. Arturo Porto

En la Muy Noble, Fidelísima y Benéfica, Heroica y Siempre Heroica, Abnegada y Muértir Ciudad de Teruel, siendo las 20:30 horas del día 26 de junio de 1969, se reunieron en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Juredo, los Sres. Concejales D. Julio Belonguer, D. José Buñuel, D. Rafael Quintás, D. Fernando Sánchez, D. José M. López, D. Gil Utrillas, D. Mariano Fernández y D. José Lamsuela, encontrándose la ausencia excusada de D. Angel Bordillos, D. Luis Pastor, D. Antonio Ube y D. León Gómez, con asistencia del Secretario de la Corporación, D. Juan d'Anjos González y en presencia del Interventor local D. Arturo Porto Pérez, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día los asuntos que a continuación se detallan:

Antes de entrar en el Orden del Día, y a propuesta del concejal D. José M. López, la Corporación acuerda hacer constar en acta su sentimiento por el fallecimiento de D. Antonio Moreno Monforte, que durante varios años desempeñó la Alcaldía de nuestro Ciudad, y cuya labor al frente de la misma tiene grato recuerdo en todos los teruelenses.

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se dio lee-

Aut

lura al borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, de fecha 29 de mayo último, aprobándose por unanimidad.

II.- EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE.-

Dada lectura por Secretario del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesiones de 3, 12, y 17 de los corrientes, la Corporación se dio por enterada.

III.- PROPUESTA DE DISTINCIONES AL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO PLAYA DE ARQ.-

Por la Alcaldía se somete a la consideración de la Corporación el monumento a instalar en la Plaza de Playa de Arq. conforme al acuerdo plenario de 13 de septiembre último para conmemorar la amistad y hermandad entre ambos ayuntamientos y ciudades. La Corporación visto el informe de la Comisión correspondiente unido al expediente, acuerda por unanimidad su aprobación y ejecución, debiendo efectuarse la contratación directa por la Comisión Permanente para su realización.

IV.- PROGRAMA OFICIAL DE FESTEJOS PARA 1969.- Dada lectura íntegra al programa de festejos de las Fiestas del angel para el actual año de 1969, redactado por la Comisión municipal de Fiestas, se acuerda por unanimidad su aprobación e impresión.

V.- SOLICITUD DEL OBISPADO DE TERUEL SOBRE CESION DE TERRENOS.-

Visto el expediente incoado a instancia del Ilmo. Vicario General del Obispado, en solicitud de terrenos en el Ensanche para edificar una capilla o iglesia parroquial con destino a la asistencia espiritual de la población de dicha zona urbana, y los informes unidos al mismo, tras breve deliberación y a propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad dejar el mismo pendiente de resolución en tanto se termina por el personal Técnico encargado del mismo la redacción del proyecto de ulincaaciones de la referida zona del Ensanche, que permitirá conocer los solares resultantes en dicha zona.

VI.- SOLICITUD DE PUESTA EN EJECUCION DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN EL SERVICIO INTERURBANO DE AUTOBUSES.- Visto el escrito que lleva D. Luis Aparicio Puertas, titular del servicio de Transporte urbano y colectivo de viajeros en virtud de concierto susento con el Ayuntamiento, según acuerdo plenario de 29 de septiembre de

1966 formalizado en escritura pública de 30 de mayo de 1967, en solicitud de autorización para poner en vigor los tarifas mensuales autorizadas en la cláusula XI del Pliego de Condiciones que rige el concierto. Tras amplia deliberación, se acuerda por unanimidad:

1º.- Que por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente de ninguna clase en cuanto que las tarifas cuya aplicación solicita están expresamente autorizadas por la Corporación municipal desde 29 de septiembre de 1966, en cuanto son las estipuladas en la cláusula XI del Pliego de condiciones que rige el servicio concertado.

2º.- que a los efectos de control de precios establecidos por las disposiciones vigentes se ponga el acuerdo de referencia en conocimiento de la Comisión Provincial Delegada de Precios.

VII.- EXPEDIENTE SOBRE ROTURACION DE VIA PUBLICA.- Visto el expediente incoado en virtud de denuncia formulada por la Alcaldía de barrio de S. Blas, contra D. Luis Lopeña Masgrau y Dª Carmen Gurrea Gurrea, por roturación del camino de acceso al Cementerio municipal de dicho barrio, y

RESULTANDO, que presentada denuncia ante esta Corporación con fecha 3 de marzo último por la Alcaldía de barrio de S. Blas contra D. Luis Lopeña Masgrau y esposa Dª Carme Gurrea Gurrea por supuesto roturación del camino público de acceso al Cementerio municipal de dicho barrio y dando trámite de audiencia en el expediente a los denunciados se compareció con fecha 10, negándose la existencia del citado camino, así como la roturación por alegarse haberse cultivado en años anteriores al estimar que se trata de terrenos comprendidos en la finca de su propiedad.

CONSIDERANDO, que de la información testifical unida al expediente aparece acreditado que la citada vía de acceso al Cementerio municipal de S. Blas ha venido utilizándose ininterrumpidamente, con el carácter de vía pública quieto y pacíficamente desde 1936, es decir por tiempo superior a 30 años.

10

CONSIDERANDO, que del informe, obrante en el expediente, del Instituto Geográfico y Catastral aparece acreditado que el camino de acceso al Cementerio municipal de S. Blas, figura con la representación que aparece en los planes desde el 20 de febrero de 1941, como separación entre las parcelas propiedad particular 168 a 170 y la 169, fecha de formación del catastro, sin que en ningún momento haya habido reclamación de ninguna clase contra la misma.

CONSIDERANDO, que por D. Luis Lapena Nuasgrou y D.º Corman Gorra-
sin Gorraonin no se ha alegado pruebas testificales, documentales, o de cualquier otra índole que desvirtúen los términos de la denuncia, sino pura y simplemente lo alegado verbalmente en su comparecencia de fecha 10 de marzo de 1969, y que aparecen plenamente desvirtuados por la testifical y documental unida al expediente.

CONSIDERANDO, que es competencia de esta Corporación en pleno y al amparo de lo prevenido en el art.º 404 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1944 en relación con el 344 del Reglamento de Organización de 17 de mayo de 1952 y art.º 55 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 dentro de la competencia atribuida en las citadas disposiciones legales la reivindicación administrativa de los bienes de dominio público. Se acuerda por unanimidad:

1.º.- Requerir a D. Luis Lapena Nuasgrou y D.º Corman Gorraonin, para que en el término de 15 días procedan a dejar libre expedito, restituyéndole a su primitivo estado, el camino público de acceso al Cementerio municipal del barrio de San Blas, indebidamente retenido, y en la totalidad de su longitud y recorrido entre las parcelas 168 a 170 y 169 del polígono 48, desde la carretera Teruel-Nuasgoso al indicado Cementerio municipal, parcela 168 b).

2.º.- Transcurrido dicho plazo y para el caso de no haberse procedido de conformidad con lo señalado en el apartado 1.º se procederá a la recuperación por vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el art.º 55 del vigente Reglamento.

de Bienes, ejecutándose la misma por la Alcaldía-Preridencia.

VIII.- EXPEDIENTE DE CESION DE RED PARTICULAR DE AGUAS POTABLES.- Visto el expediente incoado en relación a la construcción para su posterior cesión al ayuntamiento, por la asociación de vecinos del Barrio Ermita de S. Cristóbal de una red particular para suministro de agua potable para dicha zona, y RESULTANDO, que por la Comisión municipal Permanente con fecha 16 de julio de 1968, y a la vista de los informes técnicos unidos al expediente, se señaló a la asociación de vecinos del Barrio de la Ermita de S. Cristóbal las condiciones en que se autorizaba la construcción de una red para suministro de agua potable a la zona, y entre las que se señalaba que una vez construida la misma con sujeción al proyecto técnico aprobado, se cedería al ayuntamiento para su integración en la red general.

CONSIDERANDO, que construida la red con sujeción al proyecto técnico aprobado en su día y de conformidad con los informes de los servicios municipales reúne las condiciones técnicas previstas para su integración en la red general.

CONSIDERANDO, que es competencia de esta Corporación en plena la adquisición de bienes a título lucrativo de conformidad con las previsiones del art. 10 del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 en concordancia con la Ley de Régimen Local de 24 de junio del mismo año.

En breve deliberación se acuerda por unanimidad, aceptar la cesión de la Red de distribución de aguas construida por la asociación de vecinos del Barrio Ermita de S. Cristóbal para su integración en la red general de distribución, y en las condiciones establecidas para los cesionarios por la Comisión municipal Permanente con fecha 16 de julio de 1968 ratificándose y aprobándose el acta de entrega suscrita por el Delegado del Servicio municipal con fecha 4 de los corrientes, haciéndose cargo de la citada red.

IX.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CASETA PARA ESTACION DE PLUMADORA EN FUENTE CERRADA.- Por la Presidencia se da cuenta de que en cumplimiento del -

fut

acuerdo plenario de 12 de mayo último, ha realizado gestiones para la adjudicación directa de las obras de construcción de la caseta para instalación de la estación depuradora de la piscina de Fuente Cerrada con sujeción al proyecto aprobado por la Corporación municipal en dicha fecha, y redactado por el arquitecto municipal ascendente a 90.843'99 ptas. de ejecución por contrato, proponiéndose la adjudicación a favor del contratista D. Pedro Rodríguez en el citado importe.

Después de breve deliberación se acuerda por unanimidad y de conformidad con el acuerdo plenario de 12 de mayo último:

1º.- La adjudicación directa al amparo de lo prevenido en el artº 41 nº 6 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a D. Pedro Rodríguez, de las obras de construcción de la caseta para instalación de la estación depuradora de la piscina de Fuente Cerrada con sujeción al proyecto y presupuesto aprobado con fecha 12 de mayo último, en el importe de pesetas 90.843'99 de ejecución por contrato, y a realizar bajo la dirección técnica del autor del proyecto y arquitecto municipal.

2º.- Las obras de referencia se otorgarán con cargo al Presupuesto extraordinario de financiación de las mismas, en cuanto al crédito disponible y el resto con cargo al Presupuesto Ordinario.

X.- MEMORIA DE SECRETARIA CORRESPONDIENTE A 1968.- Toda lectura por el Secretario a la Memoria redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 263 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952, y Circular de 21 de mayo de 1951, correspondiente al pasado ejercicio de 1968, y que somete a la aprobación de la Corporación municipal, para su posterior remisión a la Dirección General de Admón. Local, Gobierno Civil e Instituto de Estudios de Admón. Local. Por unanimidad se acuerda su aprobación, y que se entreguen xerocopios de la misma a los miembros de la Corporación para su conocimiento.

XI.- EXPEDIENTE SOBRE ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A VERTEDERO.- Visto el expediente incoado en virtud de providencia de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre último, al objeto de adquisición de terrenos con destino a vertedero, y los informes unidos al mismo del Delegado del Servicio de recogida domo-

luz y limpieza viaria, arquitecto municipal y Jefe de la Provincia de Sanidad, así como la valoración pericial y dictámenes de Intervención y

CONSIDERANDO, que es competencia de este Ayuntamiento en Pleno - el acuerdo de adquisición de bienes inmuebles, y que la valoración pericial practicada no excede de los límites autorizados para la contratación directa.

VISTOS, la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 así como disposiciones complementarias y concordantes. - Se acuerda por unanimidad:

1.ª - La adquisición a D. Andrés y D. Gaspar Gómez, de la superficie de 2.574 m². correspondientes a parte de la parcela n.º 144 del Polígono n.º 5 del catastro Parcelario de Rústica de este término municipal, constituida por una contera excavada, cuyos linderos son: Norte, parcelas 220 y 221; Sur, parcela 124 y camino de los alfareros; Este, parcelas 216, 218 y 219; y Oeste resto de la parcela 144 de la que se segrega.

2.ª - El precio de adquisición es el de 35.000.- ptas. abonable con cargo al Presupuesto Ordinario partida 6,1101, a cuyo suplemento con cargo al superavit de 1968 se condicionan íntegramente la ejecución del acuerdo.

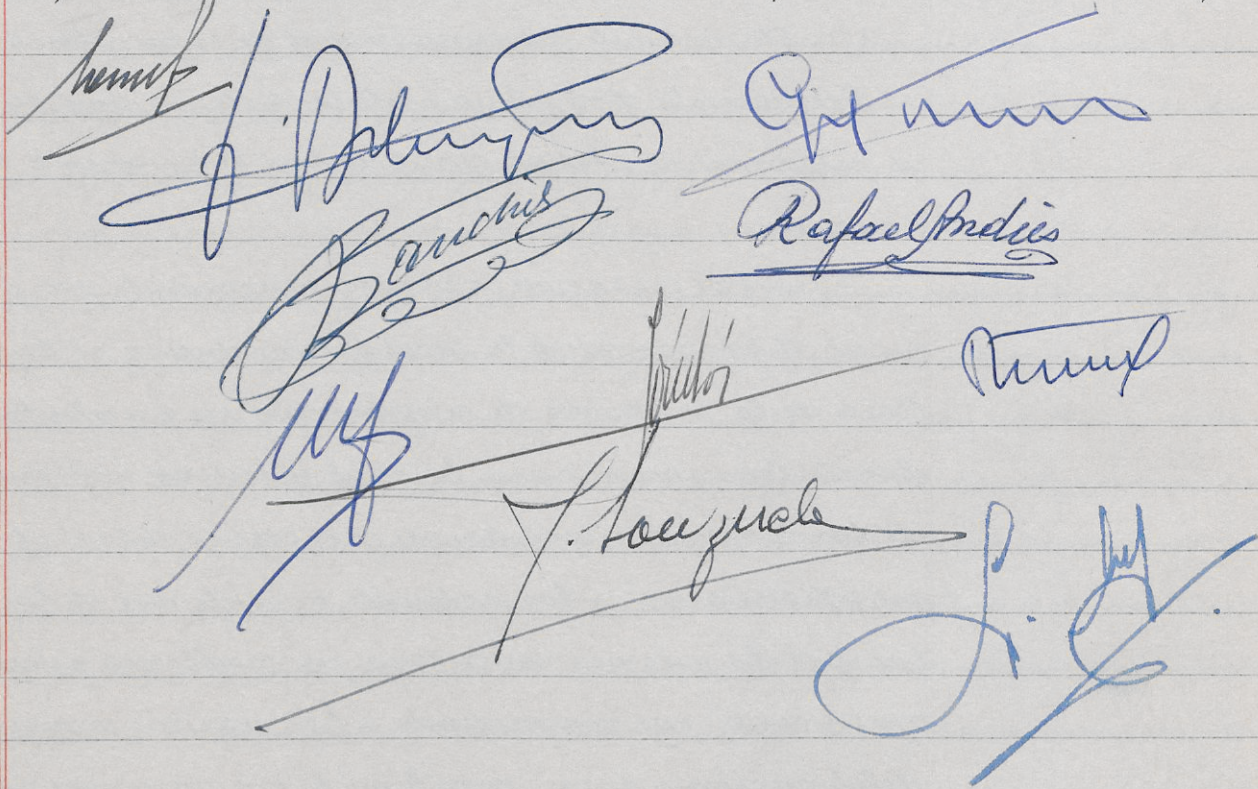
PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, acordada por unanimidad, se convocó el informe de la Alcaldía en relación al Proyecto del Ministerio de la Vivienda de construcción en nuestra Ciudad de 250 viviendas de tipo social, para lo cual se le han interesado la aportación de los terrenos necesarios, con cesión del n.º de viviendas correspondientes para los actuales inquilinos de las casas ultrabarratas, con lo que se resolvería un problema social así como el municipal correspondiente a las citadas viviendas. Tras detenida deliberación y largo cambio de impresiones, se acuerda por unanimidad señalar, en principio, la buena disposición del Ayuntamiento a la cesión de los terrenos necesarios en las citadas condiciones, debiéndose concretar la superficie y lugar más oportunos para que por la Corporación se adopte el acuerdo definitivo al efecto.

En el periodo informativo, y por la Presidencia se propone -

3

que conste en acto la satisfacción de la Corporación municipal por el éxito de la manifestación convocada por esta Alcaldía el pasado día 10 de los corrientes, y que constituya en magnífico exponente del agradecimiento de todos los texolenses por la autorización concedida por el Gobierno para la instalación de una factoría industrial de celulosa en nuestra capital, que ha venido a culminar las laboriosas gestiones, con tanto entusiasmo, desinterés y entrega dirigidas y patrocinadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Alberto Ibáñez Truefello, a quien nunca se agradecerá bastante su decisiva participación en el logro de esta mejora que abre las puertas a la industrialización de la ciudad. - Por unanimidad se acuerda de conformidad con lo propuesto.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 22 horas 10 minutos se levantó la sesión por la Presidencia, con la advertencia expresa a todos los Sres. asistentes, de la obligación que tienen de firmar el acto correspondiente, de lo que, como Secretario, certifico.



Acta de la sesión Plenaria extraordinaria en 1.^a convocatoria del día 18 de julio de 1969

- Alcalde -

D. Cornejo García

- Asistentes -

D. Julio Delcugues

En la muy Noble, Fidelísima y Benéfica, Heróica y siempre Heróica, Abnegada y Mártir Ciudad de Texel, siendo las 12:30 horas del día 18 de julio de 1969, se reunieron en estas Casas Consistoriales